



Exp. No.294/30 octubre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

No

1016

(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a correo electrónico enviado el 4 de junio de 2014, por la señora BRENDA LUZ PEÑATE ALVAREZ, manifiesta a esta Corporación la afectación que le está ocasionando un árbol de la especie Mango que se encuentra plantado en parte posterior de su vivienda, localizada en la carrera 9 No. 15-115 Barrio Pablo Sexto, 4 casas después de la vivienda de lo Vergara. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 02 de octubre y concepto técnico No. 0706 de 08 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

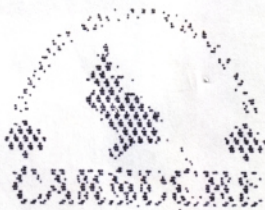
- En el sitio con coordenadas X: 853743, Y: 1521311, Z: 219M; se encontró un (01) árbol de la especie Mngo (*Mangifera indica*), de altura aproximada de 9M, de buen estado fitosanitario, abundante follaje y ramificaciones extensas.
- El árbol en cuestión, presenta gran cantidad de ramas que trascienden hasta el patio de la vivienda de la denunciante, y en el tiempo de cosecha los frutos caen constantemente sobre el techo y el piso, así mismo se evidenció la formación de una capa de verdín, producto de la humedad que se mantiene en el piso, debido a que las hojas que caen taponan las rejillas del canal de desagüe.
- El microambiente generado por el árbol de mango ha desencadenado la aparición de hormigas, moscas y mosquitos en el patio del denunciante.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora MARIA BERNARDA MERCADO, para que realice la actividad de una poda técnica y de embellecimiento, de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), se encuentra plantado en las coordenadas X: 853743, Y: 1521311, Z: 219M, ubicado en la carrera 9 A No. 15-118, en la Calle El Olimpo del Municipio de Sincelejo, debido a que gran parte de las ramas trascienden sobre la vivienda de la señora MARTHA ALVAREZ, ocasionándole perjuicio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora MARIA BERNARDA MERCADO, para que realice la actividad de una poda técnica y de embellecimiento, de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), se encuentra plantado en las coordenadas X: 853743, Y: 1521311, Z: 219M, ubicado en la carrera 9 A No. 15-118, en la Calle El Olimpo del Municipio de Sincelejo, debido a que gran parte de las ramas trascienden sobre la vivienda de la señora MARTHA ALVAREZ, ocasionándole perjuicio.



Exp. No. 294/30 octubre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 NOV 2014)

Nº 1016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

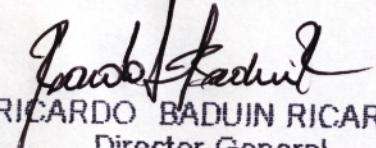
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 7